



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias Públicas



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

Nº 020-2019-SBC

Cañete, 22 de Marzo del 2019

VISTOS:

El Requerimiento Nº 025-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 21.MAR.2019; el Informe Nº 026-2019-TESOR-SBC-M de fecha 22.MAR.2019; la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 46-2017/SBPC de fecha 19.SET.2012; el Informe Nº 006-2017-CAFAE-SBPC de fecha 13.SET.2017 ; Memorial Nº 001-2012-CAFAE-SBP-CAÑETE de fecha 27.SET.2012; Memorándum Nº 0760-GERENCIA-2013 de fecha 26.JUL.2013; Informe Nº 048-2012-PER-SBPC-M de fecha 24.10.2012; Informe Nº 003-2012-PRESUP-SBPC-M de fecha 08.11.2012; Oficio Múltiple Nº 0048-2012-MIMP/DGFC; Oficio Nº 553-2012-EF/50.96; Oficio Nº 3446-2012-MIM/SG; Directiva Interna Nº 001-2012-SBPC; Informe Nº 022-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 28.ENE.2019; Informe Nº 09-2019/AS.LEG.SBC de fecha 28.ENE.2019 y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, a través del **Requerimiento Nº 025-2019-PERSONAL-SBC-M** de fecha **21.MAR.2019**; la encargada de la Unidad de Personal de la SBP de Cañete, solicita se haga efectivo el pago de los incentivos laborales al personal activo del D.L 276 y que cumplen función administrativa de la entidad a través del CAFAE de la SBP de Cañete, conforme a la Planilla que se anexa.

Segundo.- Que, a través del **Informe Nº 026-2019-TESOR-SBC-M** de fecha **22.MAR.2019** del Área de Tesorería da a conocer que sí se cuenta con la disponibilidad económica para realizar la transferencia a la cuenta del CAFAE y que el encargado del Área de Economía y Presupuesto, da la Certificación y Afectación presupuestal al Requerimiento Nº 025-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 21.MAR.2019 emitido por el Área de Personal.

Tercero.- Que, el **D. U. Nº 088-2001** establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas. Que el literal c) del referido Decreto de Urgencia, establece que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular.

Estando a lo expuesto, normas legales invocadas, concordante con el **Artículo 6º** del **D. S. Nº 004-2010-MIMDES:**



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias Públicas



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

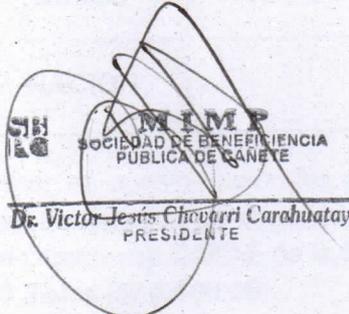
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia de recursos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la SBP de Cañete, por la suma de **S/. 8,500.00** Soles, conformado de la siguiente manera: Apoyo Alimentario (S/. 2,400.00), Responsabilidad Directa (S/. 450.00), Incentivo – Escala Base (S/. 5,650.00); para cumplir con el pago de incentivos laborales al personal activo sujeto al D. L. N° 276, que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas; correspondiente al mes de **MARZO del 2019**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de la SBP de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Presidente del CAFAE de la SBP de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


SBP
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PÚBLICA DE CAÑETE
Dr. Victor Jesús Chovarri Carahuatay
PRESIDENTE

c.c. Gerencia.
c.c. Unidad de Personal
c.c. Unidad de Presupuesto
c.c. Unidad de Contabilidad.
c.c. Unidad de Tesorería.